



Cerro Sombrero, 23 de octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 447/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La letra f) del artículo 4 de la Ley 18.695, que establece dentro de las funciones municipales, la urbanización y la vialidad urbana y rural.
- 2) Considerando las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra j) del reglamento de compras públicas, que permite la contratación directa "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 6) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."
- 7) Decreto N°458 de 15 de mayo de 2018, que establece la subrogancia en la Secretaría Municipal.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de instalar tres arranques que proveerán de puntos de alimentación de gas natural a los habitantes de la comuna, en la nueva línea de gas que abastece al sector de aledaño a la localidad de Cerro Sombrero.
- 2) Que estos arranques deben ser instalados y probados antes que la nueva red de gas se encuentre en funcionamiento. Para esto debe tenerse en consideración que la nueva red de gas es una obra realizada por una empresa contratista de ENAP, no pudiendo este municipio manejar los tiempos de su construcción y habilitación.



- 3) Que por tratarse de un servicio imprescindible para los vecinos, tuvo que efectuarse todo el proceso administrativo de manera urgente y rápida, cuestión que eleva los costos de evaluación en una propuesta pública, haciéndolos en consecuencia desproporcionados de acuerdo a la documentación adjunta.
- 4) Que el monto de la contratación es inferior a 100 U.T.M.
- 5) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) El Presupuesto municipal 2017.
- 7) Que el artículo 52 de la ley 19.880 Ley de Bases de Procedimiento Administrativo autoriza que los actos terminales puedan materializarse con efecto retroactivo, como acontece en el caso particular, pues por la celeridad que se le dio al proceso frente a la necesidad de satisfacer la necesidad con prontitud se omitió seguir el conducto regular de materializar los actos.
- 8) Que dicha situación afecta al interesado, por lo que su regularización solo produce efectos positivos para él sin afectar derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍZASE, la aceptación y adjudicación del trato directo en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra j), del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, generado con WLADIMIR OVIDIO HENRIQUEZ DIAZ, CONTRATISTA E.I.R.L. RUT: 76.458.448-1 para la Instalación de 3 arranques domiciliarios en la comuna de primavera en la nueva línea de gas natural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "INSTALACIÓN DE TRES ARRANQUES DOMICILIARIOS EN LA NUEVA RED DE GAS RUTA CH-257", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"INSTALACIÓN DE TRES ARRANQUES DOMICILIARIOS EN LA NUEVA RED DE GAS RUTA CH-257"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren de:

Descripción	Cantidad
La instalación de arranques domiciliarios en la nueva red de gas ruta CH-257. La nueva red de gas es ejecutada por la Empresa Nacional del Petróleo, quien determinará el momento en que deberá efectuarse la obra y las pruebas, conforme a los tiempos que la empresa subcontratista que ejecuta las obras disponga.	3



Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará la suma de \$2.965.650.- (dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), incluyendo gastos de traslado y hospedaje.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por el alcalde de la comuna de Primavera, Blagomir Brztilo Avendaño.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.965.650.- (dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), impuesto incluido, a nombre de la empresa WLADIMIR OVIDIO HENRIQUEZ DIAZ, CONTRATISTA E.I.R.L. RUT: 76.458.448-1, por la instalación de tres arranques domiciliarios en la nueva red de gas ruta ch-257.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 29-99-000-000, denominada "OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS" del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

PAMELA MANCILLA LOPEZ
Secretaria Municipal (S)

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde